## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**

PROJECT A SELECTION OF STREET

"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÍA/MPR.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N°437-G.SAT/MPR.

Rioja, 19 de noviembre, del 2021.

#### Visto:

La solicitud de fecha 08-11-2021; Nota de Coordinación N°402-2021-OFT-SAT/MPR; Informe N°637-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha, 19-11-2021;

### Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191º de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concorda<mark>n</mark>cia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°12217; presentado por el Sr. PEÑA CORDOVA EXEQUIEL, pensionista;

Que, mediante Informe N°637-2021-ORCT-GSAT/MPR, el Jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario, manifiesta que realizando la verificación en el sistema de administración tributaria (SIAT), se pudo corroborar que el Sr. PEÑA CORDOVA EXEQUIEL, se encuentra registrado en esta unidad con el código de contribuyente N°07923, en el cual figura un solo predio que se encuentra ubicado en el Jr. José Carlos Mariátegui S/N, Sector Cocayacu, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martin; clasificada como casa habitación y en condición de propietario único, se ha reconocido que su solicitud será considerada aceptada, según el D.S. N°401-2016-EF. Artículo 2°, demostrando que el solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción:

VALORES EFECTO	S AÑO 2021
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autovalúo	13,500.59

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2021	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) - Pensionista	220,000.00
Total Autovalúo	0.00
Nueva Base Imponible	0.00

Por lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del autoevalúo afecto, por lo tanto, el pago del impuesto predial para los años 2020 y 2021, será de S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).

En consecuencia, el Sr. PEÑA CORDOVA EXEQUIEL, deberá cancelar el monto de S/ 16.00 (DIECISÉIS CON 00/100 SOLES), correspondiente al derecho de emisión mecanizada de los años 2020 y 2021.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja-ROF-2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2020-CM/MPR, de fecha 29 de diciembre, del año 2020.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de deducción de las 50 UIT de adulto mayor no pensionista, presentada por el Sr. PEÑA CORDOVA EXEQUIEL, de su predio ubicado en el Jr. José Carlos Mariátegui S/N, Sector Cocayacu, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martin, con Código de Contribuyente N°07923, asumiendo a cancelar el monto total de S/ 16.00 (DIECISÉIS CON 00/100 SOLES), correspondiente al derecho de emisión mecanizada de los años 2020 y 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. Peña Córdova Exequiel, conforme a Ley.

MUNICIPALIDAD PROV

Registrese, Comuniquese, Cúmplase.

CC: AYCHIVO
MAZC/ Q.SAT/MPR
EQR/Seria.
Distribución:
q.SAT
ORBOT
INTEREISADO
ORCT-GSAT/MPR
WEB

00188325